

e\$tablecido en la 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### NÚM. 1

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA

25/2011

#### EDICTO

**465.-** D.ª MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretaria judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla.

HAGO SABER: Se ha señalado para el próximo día 11 de abril de 2012 a las 10:00 horas, la subasta del siguiente bien inmueble:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, libro 499, tomo 500, folio 145, finca 27.196, inscripción 4ª, sito en la C/. General Villalba, Edificio Aurea nº 35, Portal 1, 2º C de esta ciudad.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 82.459,88 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la L.E.C., sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la L.E.C.:

Primero.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Tercero.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Cuarto.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Quinto.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Sexto.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Dado en Melilla a veintidos de febrero de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

